

DIARIO PATRIOTICO

DE LA UNION ESPAÑOLA.

Del Juéves 2 de Octubre de 1823.

Año XII. de la Constitucion, IV. de la libertad.

CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.

TÍTULO IV. DEL REY.

Cap. VII. Del Consejo de Estado.

Art. 235. Cuando ocurriere alguna vacante en el Consejo de Estado, las Cortes primeras que se celebren, presentarán al Rey tres personas de la clase en que se hubiere verificado, para que elija la que le pareciere.

ARTICULO DE OFICIO.

(Continúa el de ayer.)

25. Los que se dediquen al cultivo del tabaco en la Península no necesitan mas requisitos que participar la porcion y lugar de las tierras que destinen á la siembra á los ayuntamientos, quienes lo avisarán á los intendentes respectivos y este al gobierno, para que pueda conceverse el progreso de este ramo.

26. El cultivador de tabacos pagará otra cantidad igual á la que le quepa por la contribucion territorial ordinaria: el gobierno dispondrá el cobro con separacion de esta última contribucion.

27. No podrá establecerse fábrica alguna de elaboracion de tabacos de hoja ó polvo sin obtener licencia espedita por los intendentes respectivos, que las darán á todo el que la solicite.

28. Las fabricas que existieren clandestinamente habrán de proveerse de la misma licencia para el dia 1.º de julio próximo: en caso de contravencion á este artículo, ó al anterior incurrirá el propietario en la multa del tres tantos del importe de la patente que le corresponda.

29. Todos los fabricantes pondrán sobre la puerta de su edificio el nombre de su fábrica. Asimismo estamparán su marca, con expresion de la calle y pueblo de su domicilio en las cajas, paquetes ó embalages de sus manufacturas. Los que así no lo hicieren pagarán una multa proporcionada desde doscientos cincuenta á mil reales por primera vez, y doble por la segunda.

30. Ningun fabricante podrá vender menos de una libra de tabaco sin tener licencia ó patente de expendedor.

31. El gobierno formará y remitirá á las Cortes inmediatamente para su aprobacion la tarifa de las sumas en que han de contribuir los fabricantes al recibir sus patentes; teniendo en consideracion: 1.º La base de un real vellon en libra de tabaco de polvo y de diez y siete maravedises en la de cigarros por fabricacion: 2.º La graduacion de lo que puedan elaborar segun los operarios ó máquinas que expresen han de emplear: 3.º La diferencia de grandes, medianas y pequeñas poblaciones, que se reducirán á solo tres clases; y 4.º Los demas datos que la práctica y conocimientos puedan suministrar para el acierto.

32. Las patentes de fabricacion se espedirán para un solo año, habiendo de renovarse para el siguiente. Si el fabricante aumentare de operarios ó de máquinas, está en la obligacion de avisarlo á la intendencia para el aumento que corresponda en el importe del tercio sucesivo. Cualquiera omision en esta parte se castigará con una multa correspondiente.

33. Los derechos de las patentes de fabricacion se pagarán por tercios dentro de los ocho dias que cumplan. No haciéndolo quedan autorizados los intendentes y alcaldes constitucionales para cerrar las fabricas hasta que se haga el pago.

34. Los que se dediquen á la venta de tabacos habrán de proveerse de patente de expendedores. Todo puesto ó vendedor que se encuentre sin ella perderá los efectos por primera vez; por la segunda sufrirá ademas una multa del triple valor del tabaco, y por la tercera quedará ademas privado de ejercer esta industria y sujeto á las leyes.

35. Las patentes de expendedor de tabacos se han de satisfacer al recibirlas ó por tercios anticipados, y cada año se renovaran.

36. El gobierno propondrá á las córtes la tarifa de patentes de venta sobre la base de una cuarta parte de real por libra y del vecindario de las poblaciones, dividiéndolas en diez clases.

37. Los espendedores de tabacos no podrán tener en su casa instrumentos de elaboracion, pena de ser reputados fabricantes, y multados en la suma que como tal les corresponderia pagar por la patente de fábrica, recogiendoles ademas los útiles de elaboracion.

38. Las fábricas de elaboracion de tabacos y los puestos ó almacenes de venta podrán ser visitados por los empleados de hacienda, previa autorizacion de los intendentes y con el auxilio de uno de los alcaldes constitucionales ó de un individuo del ayuntamiento, para cerciorarse de si cumplen las reglas de este decreto, y de si los tabacos que se hallen han sido legitimamente introducidos. No podrán sin embargo reconocer las habitaciones particulares de las familias.

39. Los alcaldes constitucionales pueden hacer el mismo reconocimiento por sí ó escitados por el intendente de la provincia.

40. Cualquiera contravencion á decreto, que se halle á resultas de la visita, será castigada por primera vez con la pérdida de todos los tabacos que se encuentren y la multa de otro tanto valor: por segunda vez con la de los utensilios de elaboracion ademas de la del tabaco, y una multa de triple valor de este; y á la tercera se le cerrará ademas para siempre la fábrica ó taller.

41. Todos los que tengan existencias de tabacos, por cualquiera concepto adquiridas, quedan en la precisa obligacion de presentar á los intendentes notas de las que sean para el dia 30 de junio próximo. Los que acrediten legitima introduccion y haber pagado los derechos establecidos por los decretos de 9 de noviembre de 1820, obtendrán la patente que queda establecida para la elaboracion. Los que no puedan acreditarlo pagarán los derechos que se señalan, como si el tabaco fuese introducido en bandera estrangera.

42. La visita de que hablan los artículos 38 y 39 se ha de hacer precisamente pasado el mes de julio próximo, sin perjuicio de repetirse cuando convenga, para cerciorarse de si las fábricas, puestos de venta ó cualquiera otro punto en que haya tabacos, estan provistos de las patentes respectivas y de si no observan los requisitos establecidos. En caso de contravencion se incurrirá en las penas que fija el artículo 40.

43. El fabricante ó espendedor que mezclas con los tabacos de polvo materias estrañas,

ademas de perder todas las existencias, sufrirá una multa igual al tres tantos de su valor, quedando sujeto á las leyes por el daño que pudiera causar á la salud de los consumidores.

(Se concluirá.)

NOTICIAS NACIONALES.

A pesar de que la curiosidad pública debe de haber quedado satisfecha con la relacion detallada de lo ocurrido en el reconocimiento de ayer mañana, dada al gobierno por el general en jefe del ejército de reserva, no podemos menos de publicar algunas particularidades que nos comunican personas que han tenido parte en aquella accion. Entre otros nuestro colaborador y amigo el Sr. Infante que con tal acierto y bizarría mandó una de las columnas que salieron por la parte de Chiclana, nos dice lo siguiente.

„Jamás he visto mas valor en las tropas: los oficiales que se han batido lo han hecho con heroísmo: en todos los puntos atacados los enemigos eran superiores en posesion y en número, tenían mucha caballería, y nosotros casi ninguna; sin embargo nada ha arredrado á nuestros valientes, y la pérdida que han tenido los franceses es muy considerable. Yo mismo he visto llevar á sus heridos á Chiclana en carros y caballerías.”

Otro sugeto que se halló tambien en la accion nos cuenta la particularidad siguiente. „Para que vds. vean, dice, el espíritu que domina en el ejército frances, sepan que en el calor de la accion nos encontramos manos á boca un militar enemigo y yo, y cuando nos ibamos á embestir conocimos por cierta seña que no debíamos ofendernos: Entonces me dijo el frances. *Arresez lá, brave espagnol: vous meritez les plus grandes eloges: nous sommes de la canaille qui vient se faire tuer pour river les fers de nos propres freres. Mais cela touche á son terme nous sommes fatigués d'etre la dupe d'une famille qui est la honte de la France. Nous sommes manez de la fiebre jaune, en el diable va nous emporter tous. Au lieu du crier vive le Roy, comme on nous l'ordonne, devrions crier nous á bas le gros cochon qui nous conduit á l'ebatoire pour son bon plaisir.* Diciendo esto me apretó la mano; yo hice otro tanto y viendo que se oceraban tropas por una y otra parte nos separamos, echando él á correr como si huyese. Mañana nos veremos: á Dios.”

Traduccion. Detente, valiente español; tu eres digno de los mayores elogios, al paso que nosotros somos una canalla que viene á hacerse matar para remachar las cadenas de nuestros mismos hermanos. Pero esto no puede durar. Ya estamos cansados de ser el juguete de una familia que es la deshonra de la Francia. Aquí nos

amenaza la fiebre amarilla, y el diablo nos va á llevar á todos. En lugar de gritar viva el rey, como nos mandan, deberíamos gritar, muera el *gros cochon* que por su antojo nos lleva al matadero.

Por último en otras cartas nos cuentan la sensible muerte del valiente comandante de artillería Casano, víctima de su intrepidez, ó mas bien de la ferocidad y barbarie de nuestros enemigos. Los facultativos que han reconocido sus heridas, convienen en que ninguna era mortal; pero habiendo quedado en poder de la caballería francesa, fue maltratado, arrastrado y atormentado de mil modos por aquellos monstruos que no tienen de militares ni aun el saber respetar el valor desgraciado, en términos que cuando nuestros valientes lo rescataron lo hallaron enteramente desnudo y casi moribundo.

Se dice que aquellos viles esclavos se irritaron sobre manera al oír decir á aquel patriota en muy buen frances: *dejadme morir en el campo del honor, pues prefiero esta suerte á la de vivir con mis enemigos.* ¿Qué militar digno de este nombre no se hubiera llenado de admiración y de respeto al oír estas palabras? Solo los satélites del despotismo, acostumbrados á la adulación y al lenguaje de los siervos, se irritan de oír hablar á los hombres libres. Pero para eterno oprobio de nuestros enemigos, compárese esta conducta con la de las tropas constitucionales. Pocos dias hace que un dragon frances fue hecho prisionero en aquel mismo sitio, y habiendo sacado su bolsillo para entregárselo á nuestros soldados, estos le contestaron con noble orgullo: *los soldados constitucionales no necesitan dinero*; otro tanto sucedió con otro empleado en el ejército que cayó en nuestras manos, y todo Cádiz le ha visto ir al fuerte de santa Catalina con su maleta intacta y con los mismos vestidos que tenia cuando le hicieron prisionero. Sepa este hecho la España, sépalo toda la Europa, conozca la enorme diferencia que hay entre los defensores de la libertad y los gézaros de los déspotas.

Continúa la galeria biográfica de los hombres célebres por la causa de la libertad.

El pueblo lo recibe con aclamaciones; sus enemigos sorprendidos se forman en batalla al pie de la Ciudadela. Las tropas libertadoras divididas en columnas y arrastradas por el ejemplo de su gefe, avanzan en orden al través de las cenizas abrazadoras, de la sangre y de los cadáveres de que están cubiertas las calles y plazas: al través de la espantosa oscuridad que esparce un humo espeso y denegrido, y al resplandor aun mas horrible de las llamas destructoras; entre el ruido de las casas que se desploman á su lado ó so-

bre sus cabezas con un estrépito horroroso. Llegados al último retrincheramiento lo arrollan con el mismo denuedo á pesar de la perfidia y feroz resistencia de los soldados del tirano, que derrotados completamente se vieron reducidos á encerrarse en la Ciudadela. A poco tiempo se rindió esta á sus vencedores mediante una capitulación, en que *Apolocrates* hijo de *Dionisio*, que mandaba las tropas en su nombre, obtuvo el permiso de retirarse con su familia á Italia, adonde su padre se habia refugiado.

Dion tuvo la gloria de libertar segunda vez á su patria; pero la ambicion de sus enemigos, el espíritu de sedición, mil veces peor que la tirania, y una piedad excesiva para con los culpables, encendieron de nuevo y alimentaron los partidos y la emulacion de sus rivales ambiciosos. Los partidarios de *Dion* lograron al fin librarlo de *Heraclido* uno de sus mas encarnizados enemigos; pero quedaba otro aun mas temible. *Calipo*, ciudadano de Atenas que habia sabido obtener la amistad de aquel á fuerza de alhagos y conseguido por su protección los primeros grados militares, cuyo honor justificó con su valor: este ingrato amigo, que habia sabido grangearse la confianza de las tropas, concibió que despues de la muerte de *Heraclido* podria á costa de un solo crimen hacerse dueño de la Sicilia. La mayor parte de los guerreros que habian acompañado á *Dion* desde el Peloponeso habia perecido en los combates. La multitud viciada tenia necesidad de un gefe que adulase sus caprichos; y los espíritus fatigables de la quietud y virtudes de su libertador echaban de menos la licencia y las facciones que habian egercido largo tiempo entre ellos su actividad. Conforme á estas nociones urdió *Calipo* su trama insidiosa y dirigió la conjuracion que debia consumir su atentado. Escogió el dia de la fiesta de Proserpina y estando seguro de que *Dion* no habia salido de su casa, marchó á ella al frente de algunos soldados, de los cuales unos la rodearon y otros se introdujeron en una pieza alta, donde aquel se hallaba conversando con muchos de sus amigos, que no se atrevieron á esponer su vida por salvarlo. Los conjurados que se habian presentado sin armas se precipitaron sobre él y trataron sofocarlo; pero viendo que respiraba todavía se les tiró un puñal por la ventana con que le atrevieron el corazon. Asi murió el libertador de la Sicilia, víctima del furor de los partidarios y de la ambicion de sus corifeos, á la edad de 55 años: 353 antes de J. C. y el cuarto despues de su vuelta á Sicilia. Su muerte produjo un cambio repentino en los ánimos de los siracusanos; y estos hombres alucinados á quienes se les habia pintado como un usurpador que aspiraba al dominio absoluto, lo lloraron como al autor de su

libertad, y le hicieron magníficos funerales á espensas del tesoro público. *Calipo* gozó poco tiempo el fruto de su horrendo crimen, pero la Sicilia permaneció mucho despues entregada á las convulsiones de los partidos y á los embates de la ambicion de los usurpadores, antes de restablecer su libertad.

LUCIO CORNELIO SYLA.

Los males y las calumnias que aquejaron á Roma bajo el consulado de *Mario*, efectos de la guerra civil promovida y alimentada por hombres ambiciosos que aspiraban á la supremacia del poder, prepararon la ruina de la libertad, y allanaron la subida á uno de los tiranos mas sanguinarios y feroces que nos presenta la historia.

Syla, descendiente de la antigua familia de los *Escipiones*, nació, dice *Salustio*, en un tiempo en que al poco mérito de su padre y de algunos de sus antepasados, habia casi disipado el lustre de la rama de que prevenia. Aunque recibió una excelente educacion, su juventud fue muy desarreglada. Hizo sus primeras campañas en Africa, hacia el año 107 antes de J. C. á las órdenes de *Mario* que halló en este jóven ambicioso un compañero de su gloria y bien pronto un rival. *Syla* terminó la guerra de los romanos contra *Yugurta*, y marchó contra los demas enemigos de la república. El mismo puso precio á sus servicios pidiendo la Pretura, y acompañando sus solicitudes de larguezas para con el pueblo. (Se continuará.)

PALMA 1.º DE OCTUBRE.

¡Albricias, señores Serviles! ¡Esta si que es noticia! ¿Pero como? Cierta, ciertísima y digna de que la preceda un renglon entero de manchillas. Atencion, noble auditorio. RIEGO PRISIONERO POR LOS FRANCESES Á CINCO LEGUAS DE BAYLEN.—¿Y esto es cierto?—¡Toma! si lo dicen los franceses en Málaga.....—¡Ya! ¿pero ellos lo creen?—Esto es otra cosa.

Los Alcaldes y Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Palma Capital de la Provincia de las Isas Baleares á todos los Ciudadanos residentes y vecindados en dicha Ciudad y su término.

En el Bando publicado en 28 de Setiembre prócsimo pasado se dispuso el modo y forma como debia procederse á la eleccion de compromisarios y electores parroquiales para el nombramiento de Diputados á Córtes. Y posteriormente la Esma. Diputacion provincial en oficio de 29 del referido mes, ha tenido á bien disponer que no debe dividirse en secciones ninguna Parroquia porque la orden de las Córtes de 8 de Noviembre de 1820 se contrae solamente á las elecciones para los individuos

de Ayuntamiento y no de Diputados á Córtes." Y obligado á llevar á efecto esta disposicion ha resuelto que el vecindario de esta Ciudad y su término se arregle al siguiente.

Estado que manifiesta los puntos en que deberán celebrarse las Juntas electorales de parroquia, número de vecinos concurrentes en cada una de ellas, compromisarios y electores que han de elegir y concejales que deben presidirlas.

Parroquias. Almudayna. Puntos de reunion. Sala capitular del Ilmo. Cabildo. Num. de vecinos. 249. Compromisarios. 11. Electores. 1. Presidentes. Señor Gefe Superior Político.

Parroquias. Sta. Eulalia. Puntos de reunion. Casa Consistorial. Vecinos. 3074 Compromisarios. 31 Electores. 15. Presidente. Sr. D. Gerónimo de Alemañy.

Parroquias. Sta. Cruz. Puntos de reunion. Orat.º de S. Lorenzo. Vecinos. 1758. Compromisarios. 31. Elect. 8. Presidente. Sr. D. Juan Mat.

Parroquias. San Jayme. Puntos de reunion. Idem del Sepulcro. Vecinos. 886. Compromisarios. 4. Presidente. Sr. D. Antonio Barceló y Ripoll.

Parroquias. San Miguel. Puntos de reunion. Idem de S. Antonio de Viana. Vecinos. 1180. Compromisarios. 31. Electores. 6. Presidente. Sr. D. Mariano Morey.

Parroquias. San Nicolas. Puntos de reunion. Idem de S. Nicolauet Vey. Vecinos. 1128. Comprom. 31. Elect. 6. Presid. Sr. D. Pedro Gual.

Regimiento de caball.ª. Pavia, Plana mayor, Estado mayor, Cuerpo de Ingenieros y Brigada de Artilleria. Puntos de reunion. Claustro de S. Francisco de Paula. Vecinos. 254. Comprom. 11. Elect. 1. Presid. S. D. José Francisco Muntaner.

Batallon de Milicia Nacional Activa. Puntos de reunion. Oratorio de S. Juan. Vecinos. 660. Compromisarios. 31. Electores. 3. Presidente. Sr. D. Cayetano Gonzales.

Total. Vecinos. 9128. Compromisarios 208. Electores. 44.

En los lugares designados se hallarán á las 8 de la mañana del citado dia 5 de Octubre prócsimo los Sres. Presidentes, que deben autorizar acto tan solemne, desde donde se dirigirán á sus respectivas iglesias en las cuales se celebrará una misa de Espíritu Santo y se pronunciará un discurso correspondiente á las circunstancias. Concluida la misa, el Presidente y ciudadanos volverán otra vez al lugar de donde partieron, y se enpezará la Junta practicándose cuando dispone el capítulo 3.º de la Constitucion política de la Monarquía Española. Consistorio de Palma 1.º de Octubre de 1823.—*Gerónimo de Alemañy.*—*Antonio Barceló y Ripoll.*—*Bartolomé Socies.*—*Guillermo Oliver y Bosch.* *Miguel Ignacio Manera Srio.*

Imprenta de Domingo Garcia.